

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA IDENTIDAD AL NACER, LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DEL MENOR.

INICIADO EN SESIÓN: 04 de agosto del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Puntos Constitucionales

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor


INICIATIVA RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DESDE EL NACIMIENTO.

DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ.

Presidente del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

PRESENTE.

28 JUN 2021

 10:55 AM

El C. **Diputado Juan Carlos Leal Segovia**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social perteneciente a la LXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido en los numerales 102, 103 104 y 123 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea **Se reforma el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México de toda la población existente el 97.9% declaró estar registrado o tener acta de nacimiento en territorio nacional. Por el contrario, al menos un millón de personas (1 003 702) de todas las edades no cuentan con registro de nacimiento.

De acuerdo con el INEGI el 47.5% de los niños de entre 0 a 60 días de edad cuentan con registro de nacimiento; mientras que ese porcentaje es de 84.6% hasta antes de cumplir el primer año de vida y 95.8% para los niños menores de 5 años. De acuerdo con ENIM 2015 la primera causa de no registro se debe a la dificultad de contar los documentos necesarios para

realizarlo (34.0%). Le siguen el alto costo que implica el trámite (22.0%) y el tiempo que implica la realización del trámite (15.6%).

La EIC 2016 reportar 93, 425 personas de nacionalidad mexicana nacidas en un país distinto a México y que declararon no tener acta de nacimiento. De ellas casi 57 mil nacieron en America del Norte, en su gran mayoría en los Estados Unidos de América (55, 654 personas). Le sigue el numero de personas nacidas en Centroamerica o el Caribe (16.4%) principalmente de Guatemala, Honduras y El Salvador. Las personas nacidas en Sudamerica y sin inscripción en el registro Civil en México representa 11.1% y las nacidas en Europa 7.4%.

Seis de cada 10 personas sin registro en el país son un niño adolescente 527, 963 personas. En el grupo de población de 3 a 17 años, al menos 59 mil no asisten a la escuela y ademas no cuentan con registro de nacimiento. El 4.8% de total de personas sin inscripción al registro civil se declararon hablantes de lengua indígena.

La inscripción del nacimiento de una persona ante el registro civil representa el reconocimiento institucional de su derecho a la identidad, mientras que el acta de nacimiento emitida es el documento legal que certifica su identidad, en otras palabras, deja constancia de su nombre, fecha y lugar de nacimiento. Este derecho permite a todos los niños que al nacer se les reconozca un nombre, una nacionalidad, una familia, y puedan ejercer otros derechos sin restricciones legales.

Si bien tener un nombre y una nacionalidad es un derecho reconocido universalmente para todas las personas sin excepción, se estima que en el mundo aproximadamente 230 millones de niñas y niños con menos de 5 años, no contaban con registro de nacimiento ni documento de identidad.

Por otra parte, estimaciones recientes indican que, para 2016 en la región de América Latina y el Caribe –aunque Argentina, Barbados, Chile, Costa Rica y Cuba ya han alcanzado prácticamente la cobertura universal de niñas y niños–, en promedio sólo 94% de niñas y niños menores de 5 años cuentan con registro de nacimiento, lo cual significa que aproximadamente a 3.2 millones de niños no se les ha garantizado su derecho a la identidad.

Es importante señalar que otro 0.8% declaró desconocer si estaba inscrito en el registro civil, por lo que solamente 0.8% de la población aún no tiene garantizado su derecho a la identidad mediante el registro de nacimiento en el país, es decir, al menos un millón de personas (1 003 702) de todas las edades no cuentan con registro de nacimiento. De éstas, 903 288 personas nacieron en territorio nacional (89.9%), 93 425 nacieron en el extranjero (9.3%), mientras que el resto no especificaron su lugar de nacimiento (0.8 por ciento).¹

La EIC 2015 indica una cobertura del registro de nacimiento del 84.6% de niños y niñas menores de un año a nivel nacional. Por entidad federativa, dicha cobertura observa una diferencia de poco más de 30 puntos porcentuales entre Chiapas y Querétaro. En Chiapas se observa el menor porcentaje de registro oportuno con apenas 63%, seguido de Guerrero y Oaxaca con alrededor de 10 puntos porcentuales por encima de ésta, 72.7 y 74%, respectivamente. Por otro lado, en 12 entidades, nueve de cada 10 nacimientos son registrados durante el primer año de vida. Destacan Querétaro (94.2%) y Yucatán (93.5%) como las entidades con los mayores

¹ https://www.unicef.org/mexico/india/1016/file/UNICEF_Derecho%20a%20la%20identidad.pdf

porcentajes. El análisis por sexo no arroja diferencias estadísticamente significativas, ya que sus distribuciones son similares tanto a nivel nacional como estatal.

En el primer estudio sobre el Derecho a la identidad de 2012, realizado por el INEGI y UNICEF, se identificaron de manera general algunas barreras que limitaban seriamente el ejercicio del derecho a la identidad. Éstas fueron: a) las legislativas y administrativas, asociadas principalmente a la diversidad y complejidad que las leyes, reglamentos y procedimientos imponen a los trámites para acceder al registro de nacimiento; b) las geográficas, que son el resultado de la inaccesibilidad de algunas oficinas del registro civil para algunas comunidades, principalmente rurales, situadas en regiones de difícil acceso; c) las barreras económicas, que implican tanto las cuotas, los costos sociales de los trámites de registro de nacimiento, así como las cargas económicas indirectas que representa para las familias trasladarse y ausentarse de sus actividades económicas durante una o dos jornadas de trabajo para acudir hasta las oficinas a realizar el trámite de registro; d) las barreras culturales, que se presumían asociadas al desinterés por parte de padres y madres de familia para la realización del registro de nacimiento de sus hijos, en virtud del aparente poco valor conferido al cumplimiento de este derecho.

Por lo anteriormente expuesto ocurro antes esta Honorable Asamblea a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO:

UNICO: Se reforma el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

La niñez tiene derecho a una vida sana, a la satisfacción de sus necesidades de salud, alimentación, educación, **identidad al nacer**, sano esparcimiento, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna y libre de violencia, para su desarrollo integral, **salud física y mental**, así como a la convivencia familiar. El Estado proveerá lo necesario y expedirá leyes y normas para garantizar el acceso y goce pleno de todos sus derechos, tomando como consideración fundamental que siempre se atenderá al interés superior de la niñez.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.


"Protesto lo necesario en Derecho"

Monterrey, Nuevo León a 28 Junio 2021.

DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.

28 JUN 2021

10:55 hrs.